

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de septiembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 42.595,64 euros a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus Estatutos es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales a fin de propiciar una mejora de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de la ciudadanía de Iberoamérica y mejorar las condiciones básicas de gestión, administración, institucionalización democrática de sus municipios incrementando los intercambios de conocimientos, de experiencias y de técnicas.

La Consejería de Gobernación tiene entre sus objetivos el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas al apoyo de la gestión de los municipios y entidades locales de Andalucía, así como todas aquellas iniciativas que redunden en la colaboración y en la cooperación con otras Administraciones Locales, tanto del territorio nacional como del extranjero, sobre el intercambio de experiencias e información en beneficio de la gobernabilidad local en la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, con fecha 17 de septiembre de 2001, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), acuerdan suscribir el Acuerdo Marco de Colaboración, para la realización de actividades conectadas con los Programas de Cooperación Inter-

nacional y encaminados esencialmente a potenciar la capacitación de responsables locales iberoamericanos.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar el carácter excepcional de la subvención que se concede a la Unión Iberoamericana de Municipalistas, en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución y a la inexistencia de normas específicas de convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas para el mismo destino, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención excepcional a la Unión Iberoamericana de Municipalistas por importe de 42.595,64 euros (cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco con sesenta y cuatro euros), para la realización de los conceptos relativos a las actividades previstas para el año 2003, y que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, conectadas con los Programas de Cooperación Internacional y encaminados esencialmente a potenciar la capacitación de responsables locales iberoamericanos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.b del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el presupuesto subvencionado asciende a 42.595,64 euros, siendo el porcentaje de la ayuda del 38,37% con respecto al presupuesto aceptado de 111.000,00 euros.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.480.00 del Programa 22A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El plazo de ejecución se corresponderá con el ejercicio económico de 2003.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono del 25% de su importe y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 75% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Sexto. La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, computado una vez finalizado el plazo de ejecución de las actividades, o, de ser este posterior a 31 de diciembre de 2003, computado a partir de la materialización de cada uno de los dos pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a

la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Séptimo. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art. 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Octavo. Dado el carácter excepcional de la subvención que se concede a la Unión Iberoamericana de Municipalistas, y en uso de la habilitación prevista en el art. 18.8 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 se exonera a la entidad beneficiaria de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Décimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

I. Programa de formación superior:
Becas y medias becas para participar en la maestría virtual en Gobierno Local: 30.000,00 euros.

II. Programa de información y documentación municipal en Iberoamérica:
Seis ejemplares de la Colección Síntesis
Elaboración y publicación del informe UIM: 10.595,64 euros.
Noticiero EDIL números 27 y 28

III. Programas de asistencia técnica.
Una asistencia técnica en Iberoamérica: 2.000,00 euros

Total: 42.595,64 euros

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la desafectación de bien comunal sito en el pago denominado Calar del Moro, del término municipal de Montejícar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montejícar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de Bienes Comunales, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2003, por el que se acuerda alterar la calificación jurídica de los terrenos «Calar del Moro», desafectándolo de su carácter comunal, quedando calificados como bien patrimonial, que aparece en la cuenta de Patrimonio con la siguiente descripción:

Fincas Rústicas. Núm. 4. «Otra parcela de tierra erial seca en el pago "Calar del Moro", de una extensión superficial de 19 ha y 65 a, linda al Norte con la vereda o paso de ganado. Este, con tierras de don Felipe Jaramillo y otros. Sur, con otras de don Raimundo Linde y otros y Oeste, con doña Estefanía Rodríguez y otros. Su adquisición data de tiempo inmemorial, son bienes procomunales, su aprovechamiento, los pastos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, tomo 690, Libro 77 de Montejícar, Folio 146, Finca 5.602, Inscripción 1.ª, nada renta y su valor es 200 ptas.»

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montejícar (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 15 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 3137/2003).

Visto el expediente NI/4958-2738, tramitado a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., (ahora Endesa